MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

INTENDENCIA MUNICIPAL
"Capiatá en Primer Lugar"

CONTRATO N° 17/2018

ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE – ID Nº 340470

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia km. 20, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, con Cédula de Identidad N° 1800065, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. – RUC: 80003251-9, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. ALEJANDRO BELLON, con Cédula de Identidad N° 915385, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE – CONTRATO ABIERTO.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 340470.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 15/2018, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA. La adjudicación fue realizada según Resolución IM N° 1802 de fecha 23 de marzo de 2018.

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Intendencia Municipal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	CUBIERTAS SEMI PANTANERAS PARA CAMIÓN 10.00-20.	Unidad	FATE O	ARGENTINA	1	2.680.600
2	2	CUBIERTAS LISAS PARA CAMIÓN 10.00-20.	Unidad	FATE O	ARGENTINA	1	2.106.000
3	3	CAMISA PROTECTORA PARA CUBIERTA 10.00-20.	Unidad	FATE O	ARGENTINA	1	111.800
4	4	CÁMARA PARA CUBIERTA 10.00-20.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	230.100
5	5	CUBIERTAS PARA TRACTOR 12.4-24.	Unidad	FATE O	ARGENTINA	1	2.436.200
6	6	CUBIERTAS PARA TRACTOR 18.4-30.	Unidad	FATE O	ARGENTINA	1	4.234.100
7	7	CÁMARA PARA CUBIERTA 12.4-24.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	299.000
8	8	CÁMARA PARA CUBIERTA 18.4-30.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	592.800
9	9	CUBIERTAS PARA TRACTOR 9.5-24.	Unidad	FATE O	ARGENTINA	1	1.833.000
10	10	CUBIERTAS PARA TRACTOR 16.9-28.	Unidad	CULTOR	RPCA. CHECA	1	4.405.700
11	11	CÁMARA PARA CUBIERTA 9.5-24.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	310.700
12	12	CÁMARA PARA CUBIERTA 16.9-28.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	530.400
13	13	CUBIERTAS LISAS PARA CAMIÓN 7.00-15.	Unidad	LIMA CAUCHO	PERU	1	821.600
14	14	CUBIERTAS TRASERA PARA CAMION 7,00 X 15	Unidad	LIMA CAUCHO	PERU	1	851.500
15	15	CÁMARA PARA CUBIERTA 7.00-15 PICO LARGO.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	139.100
16	16	CAMISA PROTECTORA PARA CUBIERTA 7.00-15.	Unidad	IRBO	BRASIL	1	41.600
17	17	CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA 14.00-24.	Unidad	MITAS	RPCA. CHECA	1	5.103.800
18	18	CÁMARA PARA CUBIERTA 14.00-24.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	449.800
19	19	CAMISA PROTECTORA PARA CUBIERTA 14.00-24.	Unidad	IRBO	BRASIL	1	133.900
20	20	CUBIERTAS PARA RETROPALA 12.5 / 8-18.	Unidad	MITAS	RPCA. CHECA	1	2.787.200
21	21	CÁMARA PARA CUBIERTA 12.5 / 8-18.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	202.800
22	22	CUBIERTAS PARA RETROPALA 19.5 L 24.	Unidad	MITAS	RPCA. CHECA	1	5.522.400
23	23	CÁMARA PARA CUBIERTA 19.5 L 24.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	674.700

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendente

24	24	CUBIERTAS PARA TRACTOR 7.50-16 LT. TRIPLE GUIA	Unidad	FATE O	ARGEN TINA	1	884.000
25	25	CÁMARA PARA CUBIERTA 7.50-16 LT PICO CORTO GRUESO.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	100.100
26	26	CUBIERTAS PARA TRACTOR 14.9-24.	Unidad	FATE O	ARGEN TINA	1	3.073.200
27	27	CÁMARA PARA CUBIERTA 14.9-24.	Unidad	TORTUGA	BRASIL	1	609.700
28	28	CUBIERTA PARA CAMIONETA 235/70 R16 AT.	Unidad	FIRESTONE	BRASIL	1	760.500
29	29	CUBIERTA PARA TRACTOR – PALA CARGADORA 17.5 - 25	Unidad	MITAS	RPCA. CHECA	1	8.069.100
30	30	CUBIERTA PARA CAMIONETA 235/70 R15	Unidad	FATE O	ARGEN TINA	1	686.400
31	31	CUBIERTA PARA TRACTORCITO 12-16.5	Unidad	CULTOR	RPCA. CHECA	1	2.726.100
							53.407.900

*Monto mínimo	80.000.000 Gs.
*Monto máximo	150.900.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y el monto máximo es de Gs. 150.900.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones novecientos mil)

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; ciudad de Capiatá, RUTA 2 KM. 20 MCAL. ESTIGARRIBIA, PALACETE DE LA MUNCIPALIDAD DE CAPIATÁ según orden de compra.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada. Según Formulario Nº 5 del Anexo D, y este sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas. Por un plazo de 12 (doce) meses.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día 02 de abril del año 2018.

PROF. RAFAEL ZARATE
SECRETARIO GENERAL

LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC 80003251-9

LIC. ALEJANDRO BELLON
En representación de
AUTOMOTIVE S.A.I.E.